

709



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 DIC 2023

Proceso N° 2021-00464

Se incorpora al expediente el certificado de deuda adosado por la parte ejecutante, a través del cual se indica que fue en cuenta un abono por valor de \$94.477.501, el cual se tendrá en cuenta en la liquidación del crédito que se presente en el momento procesal oportuno (fls 90 y 91).

De otra parte, teniendo en cuenta que el recurso de reposición formulado contra el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, fue resuelto en auto proferido de manera simultánea al presente, y de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo Código, **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días para que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado
No. 284 Fecha 18 DIC 2023

SECRETARÍA

